



Cámara Española de Comercio, A.C.
Fundada en 1890

Sector Estratégico: TELECOMUNICACIONES



SECTOR ESTRATÉGICO: TELECOMUNICACIONES

Aspectos relevantes de la reciente reforma en materia de telecomunicaciones:

Mucho se está hablando en México acerca de la llamada “reforma en telecomunicaciones” ¿En qué consiste? ¿Implica un verdadero cambio?

Esta reforma consiste en la modificación y adición de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Federal. Los cambios incluyen diversos preceptos que establecen la prospectiva legislativa y de política pública del sector telecomunicaciones que se debe seguir, por lo que derivado de la misma, se debe adecuar el marco jurídico existente.

La reforma es ambiciosa, siendo sus aspectos más relevantes los mencionan a continuación e, incluso, se incluyó un calendario estricto para ejecutar diversos actos que emanan de la misma.

1. Se publicó el 11 de junio de 2013 y entró en vigor al día siguiente.
2. Permite, desde la entrada en vigor, el aumento en la inversión extranjera directa (IED) para alcanzar el 100% en el sector de telecomunicaciones, incluyendo la comunicación vía satélite, y de un máximo del 49% en radiodifusión, en este último caso, siempre y cuando exista reciprocidad en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.
3. Crea al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), que una vez integrados, substituirán a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y a la Comisión Federal de Competencia. El IFETEL y la COFECE, como “órganos autónomos” estarán encargados de:

IFETEL: el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales.

COFECE: garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.



El IFETEL será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que en principio corresponderían a la COFECE y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Corresponde al IFETEL, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El IFETEL notificará al Secretario de Comunicaciones y Transportes previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

Cada uno, el IFETEL y la COFECE, estará integrado por 7 comisionados que nombrados de la siguiente manera: un Comité de Evaluación, formado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, previa convocatoria, envía una lista de candidatos al Presidente para que éste, a su vez, proponga a uno de ellos a la Cámara de Senadores para su ratificación.



Tratándose de los primeros comisionarios, el Comité de Evaluación envió ya su lista de candidatos al Presidente de la República y éste, a su vez, envió su lista a la Cámara de Senadores en donde están pendientes de ratificación o rechazo (parcial o total).

4. Adecuaciones al marco jurídico (artículos 3º y 4º transitorio del Decreto). Dentro de los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la reforma, el Congreso de la Unión deberá legislar en diversos temas, y deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente las telecomunicaciones y la radiodifusión (incluyéndose en esta ley, que las concesiones sean únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes). Los temas a que se refiere la reforma podrían incluirse en la nueva ley convergente, o bien en ordenamientos ya existentes, y comprenden los siguientes:

- Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;
- Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;
- Regular el derecho de réplica;
- Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;
- Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;
- Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público y;
- Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas.

5. Actos del IFETEL. Las siguientes acciones deberán tener lugar dentro de los 180 días a partir de la integración del IFETEL: a) Determinar qué empresas tienen una participación nacional mayor de 50% de usuarios, tráfico o capacidad de redes o audiencia, y dictar las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia en telecomunicaciones y radiodifusión (regulación asimétrica). Adicionalmente, el IFETEL tendrá 60 días a partir de la determinación mencionada, para la expedición de lineamientos de carácter general para



convergencia de servicios y transición a modelo de concesión única. Si Telmex, por ejemplo, solicitara prestar el servicio de televisión, el IFETEL podría otorgarle la autorización dentro de los 60 días siguientes a su presentación, siempre que se encuentre en cumplimiento de la regulación asimétrica impuesta, y previa determinación de la contraprestación correspondiente. b) Publicará las bases y convocatorias para la licitación de la tercera y cuarta cadena comercial de televisión con cobertura nacional. c) Establecerá medidas que permitan la desagregación de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones. d) Revisará el cumplimiento de títulos de concesión. e) Creará el Registro Público de Concesiones.

6. El must carry y el must offer gratuitos entrarán en vigor una vez constituido el IFETEL. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales

7. Creación de tribunales especializados. Conforme a las reformas, se crearon dos juzgados de distrito y dos tribunales colegiados de circuito especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones. Es importante destacar que conforme a las disposiciones constitucionales, no procede medio de defensa ordinario alguno en contra de los actos del IFETEL y de la COFECE, sino solamente el constitucional; aunado a que no procede medida cautelar alguna, excepto respecto de multas y desincorporación de activos.

8. La transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) culminará el 31 de diciembre de 2015.



9. Antes que concluya el año 2014, iniciará la instalación de la red mayorista de servicios de telecomunicaciones (red abierta en 700 MHz) y antes de que concluya el 2018, deberá estar en operación.

10. Emisión de los diversos programas de trabajo a cargo del Ejecutivo Federal, en materia de espectro radioeléctrico y TDT, entre otros (sin plazo).

▪ **La Cámara Española de Comercio está a tu disposición:**

No dudes en ponerte en contacto con nosotros ante cualquier duda que te pueda surgir. Escríbenos o llámanos a:

cam.espanola@comescom.com.mx

+52 (55) 5395 4803



Con la colaboración de:

Cornejo Méndez González y Duarte S.C.

Sr. José Luís Duarte, Socio

www.cmgdlaw.com

Derecho corporativo y laboral, trabaja con grandes empresas. Asesoría jurídica integral de empresas, nacionales y extranjeras.

Turanzas, Bravo & Ambrosi

Sr. Mauricio Ambrosi, Socio

www.turanzas.com.mx

Especialistas fiscalistas por excelencia.

Berdeja y Butler Consultores, S.C.

Sr. Carlos Berdeja, Socio

www.bybconsultores.com

Juristas y economistas. Proyectos integrales de comercio o inversión relacionados con México y Latinoamérica. Áreas de especialidad: Representación Legal de Sociedades; M&A, competencia económica, energía e industrias reguladas.

Rios Zertuche, González Lutteroth y Rodríguez, S.C.

Sr. Joaquín Alonso, Socio

www.rgr.com.mx

Especialistas en derecho societario, fusiones y adquisiciones, financiamiento de proyectos, contratación pública y privada y APP.

CE Consulting México

Sr. Jaime Rico, Socio

www.ceconsultingmexico.mx

Firma líder en consultoría y en franca expansión en México, que trabaja y representa varias empresas españolas, pero también chinas, asiáticas en general, de EEUU e Inglaterra.

Leeward Logistics

www.leeward.es

Empresa española, implantada a México, especializada en logística internacional con amplia experiencia en el tránsito España-México.